



JUZGADO SEGUNDO (2) LABORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA

INFORME SECRETARIAL. En la fecha pongo a disposición del señor Juez, el presente proceso, informándole que en la posición N° 157 del expediente digital, obra liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante. Sírvasse proveer.

Buenaventura - Valle, 18 de abril de 2022

LAURA ISABEL NUÑEZ BUENO
Secretaria.

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA - VALLE

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0235

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL (A Continuación de Ordinario)
EJECUTANTE: LUZ DALIRIS RESTREPO CARDONA
EJECUTADO: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES
Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.
RADICACIÓN: 76-109-31-05-002-2009-00116-01

Buenaventura - Valle, dieciocho (18) de abril del año dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado correrá traslado a la parte ejecutada de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 446 del Código General del Proceso, aplicable por analogía en virtud del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Ahora, en cuanto al traslado del presente auto, debe decirse que se realizará por medio de la página Web de la Rama Judicial, cuya dirección es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-de-buenaventura/home>, ingresar a “estados electrónicos”, y seleccionar el año que corresponda.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER TRASLADO a la parte ejecutada de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, por el término de tres (3) días, para los fines pertinentes.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE Y CUMPLASE en los términos señalados.

El Juez,

JOSE LUIS ORCASITAS SÁNCHEZ

YCQ

JUZGADO 2 LABORAL DEL
CIRCUITO
SECRETARIA

En TRASLADO
ELECTRÓNICO se notifica a las
partes el auto anterior.

Secretaria.



JUZGADO SEGUNDO (2) LABORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA

TRASLADO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO:

Señor Juez, en cumplimiento a lo dispuesto en el Auto anterior, y con sujeción a las siguientes disposiciones legales:

- ✓ Numeral 2º del artículo 446 del Código General del Proceso, aplicable por analogía del artículo 145 del C.P.T. y de la S.S;
- ✓ Artículo 110º del Código General del Proceso, aplicable por analogía del artículo 145 del C.P.T. y de la S.S;

Del escrito de excepciones presentada por la parte ejecutada, procedo a incluirla en lista de traslados de esta Secretaría.

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

En la fecha se fija en lista, de conformidad con el artículo 110 del Código General del Proceso, anunciando a la parte ejecutada la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante por un (1) día.

Buenaventura - Valle, **martes, 19 de abril de 2022**

LAURA ISABEL NUÑEZ BUENO
Secretaria.

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

En la fecha se deja constancia que, a partir de hoy siendo las siete (8:00 a.m.) de la mañana, queda a disposición de las partes la anterior LIQUIDACIÓN del CRÉDITO por el término de tres (3) días hábiles, para lo pertinente, conforme al numeral 2º del artículo 446 del Código General del Proceso.

Inicia el traslado el día: **miércoles, 20 de abril de 2022**

Vence el traslado el día: **viernes, 22 de abril de 2022**

Buenaventura – Valle **martes, 19 de abril de 2022**

LAURA ISABEL NUÑEZ BUENO
Secretaria.